

CIRCULAR INFORMATIVA No. 162

CIR_CEPS_162.09

México D.F. a 20 de noviembre de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de poliéster fibra corta originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5503.20.01, 5503.20.02, 5503.20.03 y 5503.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Antecedentes:

1.- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster fibra corta (PFC) originarias de Corea, independientemente del país de procedencia (DOF19/08/93)

Fracciones arancelarias 5503.20.01, 5503.20.02, 5503.20.03 y 5503.20.99 de mediante Cuotas compensatorias impuestas:

- A. 3.74% a las importaciones de PFC producido y exportado por Sam Yang Co. Ltd. (Sam Yang);
- B. 4.49% a las importaciones de PFC producido por Cheil Synthetics, Inc. (Cheil Synthetics) y exportado por Samsung Co. Ltd. (Samsung);
- C. 14.81% a las importaciones de PFC producido por Sam Yang y exportado por Daewoo Co. (Daewoo);
- D. 32% a las demás importaciones de PFC de Corea.

2.- Primer y segundo examen de fechas 29 de julio de 1999 y 10 de diciembre de 2004, determinándose la continuación de la vigencia de las citadas cuotas compensatorias por 5 años más contados a partir del 20 de agosto de 1998 y 20 de agosto de 2003, respectivamente.

3.- Cobertura de producto de fecha 11 de julio de 2005, determinándose que las cuotas compensatorias definitivas son aplicables a las importaciones de PFC bicomponente (fibra hueca con configuración de espiral, obtenida por un proceso químico que une dos polímeros de poliéster de diferente viscosidad). Se excluye a las importaciones de LMF (se describe como una fibra de un centro de poliéster y una cubierta de copolímero de poliéster que típicamente se usa para unirse térmicamente con otras fibras de poliéster).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 162

CIR_CEPS_162.09

4.- Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias de fecha 22 de febrero de 2008 mediante el cual se avisa a los interesados que las Cuotas Compensatorias se eliminarían a partir de la fecha de su vencimiento, salvo que se expresara interés de que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia.

5.- Manifestación de de interés de Akra Polyester, S.A. de C.V., por lo que la Secretaría de Economía estableció como periodo de examen del 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008.

6.- Resolución que declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria de fecha 19 de agosto de 2008.

Resolución:

Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia y se determina la **CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA** de las siguientes cuotas compensatorias definitivas para las importaciones de PFC originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, por 5 años más contados a partir del **20 de agosto de 2008**.

Fracciones arancelarias 5503.20.01, 5503.20.02, 5503.20.03 y 5503.20.99 de la TIGIE.
Monto de cuotas:

- A. 3.74% a las importaciones de PFC producido y exportado por Sam Yang Co. Ltd. (Sam Yang);
- B. 4.49% a las importaciones de PFC producido por Cheil Synthetics, Inc. (Cheil Synthetics) y exportado por Samsung Co. Ltd. (Samsung);
- C. 14.81% a las importaciones de PFC producido por Sam Yang y exportado por Daewoo Co. (Daewoo);
- D. 32% a las demás importaciones de PFC de Corea.

Entrada en vigor. El día 21 de noviembre de 2009 (día siguiente de su publicación)
Se anexa publicación para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

claudia.pena@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx